

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01194-00
PROCESO	<i>ejecutivo</i>
DEMANDANTE	<i>YENIFER DIAZ REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1073163710</i>
DEMANDADO	<i>ANDRES LISARDO VASQUEZ MELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.282.135</i>

Omitido el debido registro sobre porcentaje del embargo, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado octubre veinticuatro (24), en los siguientes términos:

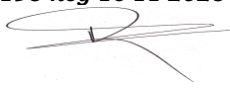
Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado octubre veinticuatro (24), en el sentido de indicar que:

El embargo y retención del veinte por ciento (20 %) de parte del salario, cesantías primas y demás prestaciones sociales que devenga el demandado ANDRES LISARDO VASQUEZ MELO, como miembro activo del ejército Nacional. Librese el oficio correspondiente, incluyendo el número de documento de identidad de las partes. Sin límite de cuantía, por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 193 hoy 10-11-2023</i></p> <p align="center"></p> <p>El secretario,</p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438aa2a843de61835020ba42c683a29b00cceca9d96e5cd7cfb6fa120ef6d1f5**

Documento generado en 09/11/2023 03:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>